

///Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2026.-

Y VISTOS: Los autos caratulados [ACTOR_1] Y [ACTOR_2] S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA.- BA-01135-F-2026.-

CONSIDERANDO: Se presentaron los Sres. [ACTOR_1] y [ACTOR_2] con el patrocinio del Dr. Christian Jorge Larracoechea solicitando en forma conjunta se decrete su divorcio.-

Contrajeron matrimonio en fecha 10 de octubre de 2014 en esta ciudad, San Carlos de Bariloche. De dicha unión no nacieron hijos en común.-

En cuanto a la propuesta de convenio regulador (arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial de la Nación) acompañan acuerdo respecto atribución del hogar conyugal a favor de la [ACTOR_1], quien continuará habitándolo con exclusividad. Así, manifiestan expresamente que no existe desequilibrio económico que justifique el otorgamiento de una compensación económica, En cuanto a la distribución de bienes, señalan que lo han resuelto en forma privada

En fecha 21.05.26 se tiene por promovida demanda de divorcio que tramitará conforme lo dispuesto por el art. 435 y ss. del CCCN y 124 ss.y cc. del CPF. Se cita a las partes para que ratifiquen respecto del acuerdo acompañado. Es ratificado en fecha 1.06.26 y 18.06.26 por las partes.-

Y atento lo previsto por el art. 437 y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación, en adelante CCCN,

RESUELVO:

I) Decretar el divorcio de los cónyuges Sres. [ACTOR_1], DNI: [DNI_ACTOR_1] y [ACTOR_2], DNI: [DNI_ACTOR_2] quedando en consecuencia disuelta la comunidad de gananciales (arts 438, 480 y ccdtes. del CCCN).-

II) Homologar el convenio acompañado con la demanda de fecha 30.04.26.-

III) Costas por su orden.-

IV) Regular los honorarios del Dr. Christian Jorge Larracoechea, en la suma equivalente a 30 Jus. Se deja constancia que se ha regulado dicho monto conforme el criterio de la Cámara de Apelaciones en autos "LOPEZ, JOSE DANIEL C/ GONZALEZ DIAS, MARIA LAURA S/ DIVORCIO (DIGITAL), Nro. G-3BA-1012-F2020 (R.C 03908-21)- Cámara de Apelaciones".-

V) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 L.A.).-

VI) Firme que sea la presente y con la conformidad de la Caja Forense, expídase oficio

a los fines de la inscripción y/o copias certificadas para las partes.-

VII) Hágase saber que en este acto se procede a vincular a Caja Forense a los efectos que corresponda.-

VIII) Regístrese, protocolícese y notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 del CPCC.-